RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 279 - 2026/OGAF

Lima, 28 AGO. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe Nº D001422-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 25 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D001126-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 24 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe Nº D000852-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 21 de agosto de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor del ex servidor Rigoberto Salon Angeles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Daite Fortunato Chinchano Acuña Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*";

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que "*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)*";

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Ms Jeanette Muñoz Avellaneda Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";*

Que, mediante Informe N° D001422-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, mediante la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 011-2021, se reconoció a favor del señor Rigoberto Salon Angeles, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el monto total de S/ 1,416.65 (Mil cuatrocientos dieciséis con 65/100 soles), por concepto de vacaciones truncas y no gozadas; así como el aporte a ESSALUD a cargo del empleador por el monto de S/ 127.50 (Ciento veintisiete con 50/100 soles); asimismo, deducir de la planilla el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), por concepto de inasistencia del mes de diciembre de 2020, así también, se dispuso efectuar las retenciones de ley y toda deducción aplicable al trabajador;

Que, de la conciliación efectuada entre los registros de la Oficina de Recursos Humanos y la información proporcionada por la Oficina de Tesorería mediante Memorando N° D000133-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 27 de marzo de 2026, se verificó que en los registros del expediente SIAF Nº 00002190 correspondiente al año 2021, se efectuó un compromiso por el monto de S/ 1,544.15 (Mil quinientos cuarenta y cuatro con 15/100 soles) y se realizaron pagos a cuenta girados por la suma de S/ 127.50 (Ciento veintisiete con 50/100 soles) por concepto de ESSALUD, también por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) por concepto de descuento por inasistencia y por el monto de S/ 166.32 (Ciento sesenta y seis con 32/100 soles) por concepto de AFP; en consecuencia, la entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor del citado ex servidor por un monto total de S/ 1,150.33 (Mil ciento cincuenta con 33/100 soles), por concepto de vacaciones truncas y no gozadas; información que coincide con lo ya reportado por la Subgerencia de Contabilidad mediante Memorando Nº D000072-2022-SERPAR-LIMA-SGC;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D001126-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 24 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000852-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 21 de agosto del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3839-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 1,151.00 (Mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor del señor Rigoberto Salon Angeles;

Que, en mérito a los documentos e informes señalados precedentemente, se encuentra acreditado que el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas del ex servidor Rigoberto Salon Angeles fue reconocido mediante Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 011-2021; asimismo, de la conciliación efectuada se ha determinado la existencia de un saldo pendiente de pago ascendente a S/ 1,150.33 (Mil ciento cincuenta con 33/100 soles), contándose para su atención con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3839-2026; por lo que corresponde autorizar el reconocimiento del devengado de dicha obligación, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefa de la Oficina General de Administración

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 007-2026-MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, y

el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado correspondiente al saldo de la obligación pendiente de pago a favor del ex servidor **RIGOBERTO SALON ANGELES**, por el importe de S/ 1,150.33 (Mil ciento cincuenta con 33/100 soles), correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, cuyo derecho fue reconocido mediante Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 011-2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Daile Fortunato Chinchano Acuña Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Sr. Rigoberto Salon Angeles, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima